

Familias difusas y confusas: visibilidad y reconocimiento en las nuevas formas de parentalidad

Diffuse and confused families: visibility and recognition in the new ways of parenting

Paloma Fernández- Rasines y Mercedes Bogino Larrambebere

Universidad Pública de Navarra

Resumen: Este artículo se enmarca en el estudio de nuevas parentalidades, que cuestionan la hegemonía de la familia nuclear como modelo de referencia en las sociedades occidentales. Para comprender la construcción de la maternidad, la paternidad y la emergencia de distintas figuras parentales significativas, encontramos cinco escenarios cuyo análisis resulta de interés para la visibilización y el reconocimiento de estas figuras emergentes: 1) la recomposición de familias tras ruptura del vínculo de pareja, 2) las experiencias familiares en contextos transnacionales, 3) los procesos de adopción, 4) las homoparentalidades y 5) la coparentalidad planificada en los arreglos sobre custodia post-divorcio.

Palabras clave: Nuevas parentalidades, Estudios de Familia, Antropología social, Género, Migraciones.

Abstract: This paper is a contribution to the study of new ways of parenting as they question the hegemony of nuclear family as a reference model in Western societies. In order to understand the construction of motherhood, fatherhood and the arrival of other kind of significant parental figures, our proposal shows five scenarios whose analysis may be of interest to the visibility and recognition of these emerging figures: 1) blended families, 2) transnational families, 3) adoption, 4) same-sex parenting, and 5) coparenting after divorce.

Keywords: New ways of Parenting, Family Studies, Social Anthropology, Gender, Migrations.

Recibido: 10/05/2016 Revisado: 23/05/2016 Aceptado: 01/07/2016 Publicado: 31/07/2016

Referencia normalizada: Fernández-Rasines, P., y Bogino, M. (2016). Familias difusas y confusas: Visibilidad y reconocimiento en las nuevas formas de parentalidad. *Ehquidad International Welfare Policies and Social Work Journal*, 6, 89-114. doi: 10.15257/ehquidad.2016.0010.

Correspondencia: Paloma Fernández-Resines. Profesora Contratada Doctora en el Departamento de Trabajo Social de la Universidad Pública de Navarra. Mercedes Bogino Larrambebere. Grupo de investigación en Antropología Social (GIAS) de la Universidad Pública de Navarra. Campus Arrosadía s/n. 31006. Pamplona. Iruña. www.unavarra.es. Email: metxi.bogino@unavarra.es; paloma.fernandez@unavarra.es. Tlfno. 948.16 90 70.

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, encontramos distintas voces y discursos en el debate social sobre custodia compartida y corresponsabilidad parental. En este artículo se propone un análisis crítico de la construcción de nuevas parentalidades que cuestionan el modelo de ‘familia nuclear’, el cual constituye todavía hoy un modelo de referencia predominante en las sociedades occidentales (Cadoret, 2004). Sin embargo, la crisis de la hegemonía del matrimonio, la redefinición del parentesco contemporáneo, las desigualdades de género y nuevas realidades sociales, como las familias reconstituidas tras el divorcio, los procesos de adopción de niñas y niños, las familias transnacionales, homoparentales y la coparentalidad planificada, nos permiten comprender distintas experiencias familiares en el aprendizaje de la corresponsabilidad [véase otras investigaciones en antropología social sobre nuevas formas de familia (Bestard et al., 2012; Grau Rebollo, 2016) y diversidad familiar (Sanz Abad et al., 2013)].

En este contexto, emergen nuevas figuras parentales que plantean nuevos interrogantes y demandan algunos cambios socioculturales no sólo en el diseño de políticas públicas sino también en los procesos de intervención social. Estas experiencias familiares alejadas de la norma social, eventualmente estigmatizadas y consideradas problemáticas, pueden aportar buenas prácticas de corresponsabilidad.

En nuestra investigación sobre nuevas parentalidades en contextos cambiantes, partimos de la hipótesis de que las experiencias parentales que se juzgan como problemáticas o disfuncionales pueden servir de aprendizaje para la corresponsabilidad parental planificada. A lo largo de estas páginas, se analizan distintas experiencias familiares que, teniendo lugar dentro y fuera de la pareja conyugal, son protagonistas del proceso de desinstitucionalización de la ‘familia nuclear’ como modelo hegemónico y, a su vez, se instituyen otros “modelos que ponen el acento en la autonomía individual y en la igualdad de géneros, y que se basan en el sentimiento y el deseo, y en formas de autoridad constantemente dialogadas y negociadas”

(Bestard et al., 2012: 4). Sin embargo, buena parte de los estudios sobre estas experiencias de la parentalidad tienden a centrarse en los aspectos disfuncionales o conflictivos. Por esto, nuestro principal objetivo se orienta en apreciar aquellas perspectivas de estudio que enfocan estas realidades como inspiración y a modo de buenas prácticas. Considerando el interés creciente en el contexto español acerca de la custodia compartida y la corresponsabilidad parental postdivorcio, lo aprendido con estas nuevas realidades podría ser tenido en cuenta para los diseños de corresponsabilidad parental planificada.

Este artículo se estructura inicialmente con una reflexión conceptual sobre género, parentesco y procreación como marco teórico de la investigación. A continuación, se analizan cinco formas distintas de reinventar la parentalidad y, en estas experiencias familiares, se identifica el surgimiento de nuevos sujetos políticos que plantean nuevas demandas sociales y reivindican carta de ciudadanía.

2. GÉNERO, PARENTESCO Y PROCREACIÓN

Esta investigación encuentra su marco teórico en la ‘antropología del género’ y la ‘antropología del parentesco’, las cuales cuestionan la naturalización de la maternidad, la universalidad de la familia y la preeminencia del vínculo o lazo madre-cría, entre otros supuestos culturales. De este modo, consideramos que las relaciones de género y las relaciones de parentesco se constituyen mutuamente como relaciones poder y desigualdad en distintos contextos sociales, económicos, culturales y políticos (Collier y Yanagisako, 1987). Desde esta perspectiva antropológica, nos preguntamos cómo se construye la maternidad, la paternidad y otras figuras parentales significativas, teniendo en cuenta que cada una ejerce distintas funciones en los procesos de socialización y enculturación a través de la crianza y provisión de cuidados. Estas funciones pueden ser ejercidas simultánea o sucesivamente por varias personas que tengan, o no, vinculación biológica con los niños y las niñas. Es decir, la vinculación puede ser de voluntad o de sangre (Fine, 2002). En este sentido, nos parece importante definir los

conceptos de parentesco y parentalidad. Como indica Cadoret (2003), el parentesco nos remite a una posición social en la estructura familiar, por ejemplo: la del padre, la madre, abuela o abuelo, etc. En cambio, la parentalidad nos remite al ejercicio de la función intrínseca a la posición de parentesco, es decir, la función de alimentar y nutrir, cuidar, educar y, además, dar una identidad social. En todas estas funciones pueden implicarse tanto la madre como el padre, así como otras personas que se tornan como figuras de referencia sin por ello anular o sustituir el estatus de padres (Cadoret, 2003: 38).

Así pues, la antropología del parentesco se dedica –entre otras tareas etnográficas- al estudio de la familia en cada cultura y, como estrategia metodológica, recurre a la comparación transcultural. Dentro de ella, la ‘antropología de la procreación’ estudia los fenómenos socioculturales que se refieren a la reproducción de los grupos humanos: “relaciones, sentimientos culturalmente pautados y representaciones que se generan e instituyen a partir de los procesos de procreación, adscripción y crianza entre las personas implicadas en ellos, y que se desarrollan a lo largo de la vida” (González Echevarría et al., 2010a: 103).

Algunos estudios indican que el parentesco occidental contemporáneo apuesta por los lazos creados desde las relaciones elegidas (Cadolle, 2007). Se trataría de una nueva reconceptualización, como indican González y colaboradores (2010a), sobre la que ya realizara la crítica de Schneider a finales de los años 60, al aplicar el estudio del parentesco a las sociedades occidentales entendiéndolo como elaboración cultural de las relaciones de consanguinidad y de afinidad.

Algo así se aprecia en los estudios recientes hacia las relaciones privilegiadas, entendidas desde el campo semántico de “relatedness” que podría haberse convertido en metonimia de “kinship” (Bouquet, 1993, citado en González et al., 2010a: 98).

Además, Bestard (2004) considera la 'ética del parentesco' para asumirla como 'ética del cuidado', en tanto que: "los humanos se organizan en torno a quién cuidar y por lo que tienen cuidado" (Bestard, 2004: 17). Desde este enfoque, Le Gall, (2003) indica que las filiaciones voluntarias y biológicas se encuentran con la puesta en escena de figuras parentales adicionales que pueden ahora estar reivindicando carta de ciudadanía. En este sentido, creemos que problematizar la procreación en la tarea de investigar supone, no sólo cuestionar la universalidad del modelo hegemónico de familia, sino también identificar los nuevos retos que presentan las distintas invenciones de la parentalidad en las sociedades occidentales (Segalen, 2012).

Como indica Rivas (2008), las ciencias sociales en España han tomado nota de la importancia de las transformaciones que se vienen produciendo en el ámbito del parentesco. Esta autora añade que, los cambios en las formas de relación y las configuraciones familiares han introducido rupturas conceptuales que marcan nuevas miradas de análisis. La primera ruptura implica la variable residencia. Así, familia no remite a cohabitación de manera obligada sino que "alude a un grupo de personas unidas por relaciones de parentesco, ya sean de consanguinidad o afinidad, que pueden o no vivir juntas, pero que comparten una identidad moral y simbólica que les hace percibirse y ser percibidos por los demás como una familia" (Rivas, 2008: 181). [Contrariamente a esta perspectiva, en los Boletines Informativos del Instituto Nacional de Estadística encontramos una definición de familia, citada del Diccionario de la Real Academia Española: "Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas". Además, se indica que se usará el término "familia" aun cuando la información contenida se refiera mayoritariamente a hogares].

Asimismo, Rivas aprecia también como ruptura conceptual aquella que supone disociar las relaciones conyugales de las relaciones filiales. De este modo, las nuevas tecnologías reproductivas (NTR) cuestionan el modelo biogenético del parentesco moderno occidental. Además, la filiación se sabe independiente de la naturaleza heterosexual u homosexual de la relación de pareja, por ejemplo:

“Este sería el caso de las adopciones de hombres y mujeres solteros/as; el de las inseminaciones artificiales de mujeres solteras y/o el caso de mantener relaciones sexuales esporádicas con fines intencionalmente reproductivos” (Rivas, 2008: 182).

En todo caso, el impacto de las rupturas conceptuales y los cuestionamientos epistemológicos en este ámbito va a depender en buena medida de la dimensión simbólica otorgada a los significados atribuidos a la maternidad, a la paternidad y a otras figuras parentales significativas, en los sistemas de género y de parentesco, así como de la reconceptualización de las funciones parentales tal como se construyen en las prácticas cotidianas en estos contextos cambiantes (Fernández-Rasines y Bogino, 2013. A continuación, presentamos cinco escenarios de análisis que seleccionamos con el objeto de reflexionar acerca de los procesos que hoy reinventan la parentalidad: 1) recomposición familiar tras la ruptura del vínculo de pareja, 2) experiencias transnacionales de la parentalidad, 3) procesos de adopción, 4) homoparentalidades y 5) coparentalidad planificada en la negociación sobre custodia post-divorcio.

3. ¿FAMILIAS RECONSTITUIDAS, CONFUSAS O MIXTAS?

La primera forma de reinventar la parentalidad que proponemos comprender es la ‘familia reconstituida’, donde aparece la figura de una nueva pareja o cónyuge que rompe el modelo de parentesco occidental constituido por madre y padre. La tendencia creciente en los índices de divorcio y de personas que vuelven a casarse (*remarriage*) están produciendo nuevas formas de familia y nuevas inquietudes en torno al parentesco. En Gran Bretaña, Simpson (1994) analiza las complejas negociaciones que siguen al divorcio y a un nuevo matrimonio con la denominación de familia confusa, ‘no-clara’ (*unclear*), en oposición al modelo dominante de ‘familia nuclear’. Así ha sido traducido al español en Parkin y Stone (2007). Se trata de un juego de palabras en inglés, que el autor utiliza, entre los términos “un-clear” y “nuclear” (Simpson, 1994 citado en Stone, 2007: 550).

En Francia, surge otra perspectiva que designa a este fenómeno como 'familias mixtas' (*blended families*) y tiene en cuenta tanto la historia familiar como los sujetos que la componen, coexisten y/o conviven. En este esquema, apunta Cadoret (2003: 35), se quiebra el binomio alianza-filiación, pero la filiación perdura a pesar de la ruptura de la alianza. En el Canadá francófono, Saint-Jacques (2009) realiza un estudio sobre la diversidad de las trayectorias de recomposición familiar, en este caso, a partir de una muestra de 58 padres/madres y padrastros/madrastras en Quebec. La autora utiliza como referencia algunas tipologías de autores precedentes (Le Gall y Martin, 1993) para conceptualizar la diversidad en el ejercicio de roles y en el funcionamiento familiar. Así pues, construye una tipología que regula cuatro modelos distintos. En términos de incidencia, según este estudio, el modelo más extendido correspondería a la lógica de sustitución, seguido de lejos por la lógica de la perennidad, la lógica del status quo y, por último, la lógica de la exclusión. En otras palabras, las cuatro lógicas van configurando distintos modelos de 'familia reconstituida' en función de la posición que ocupan las nuevas parejas en las relaciones de parentesco. Una síntesis de los planteamientos al respecto de Rivas (2008: 185) y Saint-Jacques (2009: 192), nos indica la existencia de diferentes modos de vida que se resuelven como sigue:

- a) *Lógica de la sustitución*: la pareja de la figura progenitora que tiene la custodia reside con los hijos o hijas de este último y ocupa el lugar del otro progenitor. Esta modalidad se basa en una imagen tradicional de la familia. No se cuestiona la familia, sino la figura del progenitor excluido.
- b) *Lógica de la perennidad*: supone una continua negociación entre las ex-parejas y las nuevas parejas, entendiendo que se ha quebrado el vínculo conyugal pero no el filial. La nueva pareja ejerce un "padrinazgo amistoso", una relación a medio camino entre la amistad y el parentesco.
- c) *Lógica del status quo*: en la que la nueva pareja no asume ningún rol apreciable en torno a la parentalidad.

- d) *Lógica de la exclusión*: explica las experiencias de menores o jóvenes que sienten que el proyecto de recomposición familiar no han contado con su opinión y, por tanto, no se sienten integrados.

Asimismo, la construcción de la maternidad y la paternidad en 'familias reconstituidas' ha sido específicamente estudiada, en el Estado español, por Jociles y Villaamil (2008) en una muestra de 16 familias residentes en la Comunidad de Madrid. En este estudio, se define el concepto de familia como "red social tejida a lo largo de la historia conyugal de los padres" y, esto les lleva a puntualizar, las 'familias reconstituidas' en tanto que "entendidas ahora como 'constelaciones familiares' caracterizadas por la circulación de los hijos entre los hogares paternos y maternos donde el tiempo y el espacio aparecen como dimensiones fundamentales" (Jociles y Villaamil 2008: 104). Estos autores, si bien se apoyan en investigaciones previas que subrayan el fenómeno de perennizar o dar continuidad a la relación entre padre/madre progenitores y sus menores, en su propuesta final argumentan que, para analizar la construcción de la maternidad y la paternidad, es preciso incorporar también la relación entre figuras parentales sobrevenidas, y citan especialmente la relación "hijastros-madrastra/padrastro" (Jociles y Villaamil 2008: 118). [En este punto puede ser interesante remitirse al concepto de "constelación familiar" tal como aparece en la terapia sistémica familiar que Bert Hellinger acuña en los años 80. Es relevante subrayar que este concepto incluye únicamente a las personas unidas por relaciones parentales de estricta consanguinidad]. Por nuestra parte entendemos, no obstante, que tal atención y reconocimiento no implicaría necesariamente una lógica antagónica de la sustitución del padre/madre por la nueva figura parental.

En definitiva, esta diversidad de experiencias familiares nos demuestra que la realidad es muy compleja, y las palabras madrastra/padrastro no reflejan la riqueza ni sus matices -al igual que hermanastro o media hermana, hermano cada quince días u otros términos- que apenas expresan las infinitas caras de estas nuevas relaciones en la construcción de parentalidades múltiples.

4. EXPERIENCIAS TRASNACIONALES DE LA PARENTALIDAD

Los movimientos migratorios producen desplazamientos en los cuales las familias y los hogares se ven obligados a modificar su estructura, su funcionamiento y sus roles internos como parte del proyecto migratorio. En este caso, las 'familias transnacionales' son otra forma de reinventar la parentalidad. En esta línea de investigación, Estrada (2009) analiza el ejercicio de los roles parentales en el contexto migratorio entre México y Estados Unidos donde la emigración es predominantemente masculina y concluye que el rol de padre emigrado es multidimensional y se desarrolla por delegación entre varias personas en el sistema. Argumenta, por tanto, que este rol "trasciende las atribuciones de género" (Estrada, 2009: 233).

Mummert (2010) ha estudiado las prácticas de crianza de hijos e hijas a distancia analizando la emigración desde México, Filipinas, China y Ecuador. Nos interesa recoger de su estudio que las representaciones sociales que se construyen sobre la maternidad y la paternidad transnacional son construidas desde dentro y desde fuera. Las propias personas y familias implicadas realizan su propia construcción interna durante todo el proceso. Además, esta construcción se realiza desde instancias externas como son las instituciones gubernamentales y religiosas, organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación social. La autora destaca que los medios de comunicación han mostrado habitualmente las 'familias transnacionales' como formas indeseables de familia. Mummert argumenta que es necesario reconstruir la retórica del enjuiciamiento para superar la paradoja por la cual las personas directamente concernidas muestran una visión en general positiva de sus proyectos familiares en la distancia, mientras que las visiones desde fuera son predominantemente estigmatizadoras. La autora concluye que, por lo observado, las responsabilidades de madres y padres son distintas. Esta visión estigmatizadora externa parece que opera de modo aún más crítico para la maternidad que para la paternidad. Son distintas también las propias autopercepciones de unas y de otros. Nos resulta importante destacar la idea

de que ellos se plantean convertirse en “mejores padres” una vez que son partícipes de las contingencias de la crianza transnacional.

En este sentido, Pribilsky (2004), que entrevistó a hombres emigrantes de la sierra sur ecuatoriana en el estado de Nueva York, afirmaba que la experiencia migratoria había hecho posible unos cambios en actitudes y conductas, por parte de los padres emigrados y las madres en origen, que habían posibilitado un “cambio de mentalidad”, un modo de aprender a vivir en armonía con independencia de la distancia (Pribilsky, 2004: 314). Por ejemplo, un taxista ecuatoriano en la ciudad de Nueva York se intercambia diariamente mensajes por teléfono móvil con su hijo adolescente que vive con su madre en Quito. Interesa señalar aquí que estos hombres eran conscientes de que la emigración les había hecho cambiar las estrategias de trato con sus hijos e hijas. En muchos de los casos, la relación padre-hijos/as antes de la emigración había sido distante o basada en la aplicación de la disciplina. Sin embargo, la situación migratoria propició un tipo de convivencia transnacional basada en la atención más directa y continuada por vías de comunicación tecnologizada. Del texto de Pribilsky se extrae que la emigración puede producir resultados inesperados al respecto de la parentalidad. Algunos hombres entrevistados eran conscientes de haberse convertido en “mejores padres” por cuanto fueron cambiando el control externo estricto por el cariño y el afecto. Paradójicamente, en estos casos, las distancias geográfica y emocional resultan ser inversamente proporcionales.

Desde otra perspectiva, Herrera (2011) analiza los discursos de las políticas públicas ecuatorianas acerca de las ‘familias migrantes’ con enfoque de género. Esta autora sintetiza su análisis argumentando que las retóricas de las políticas públicas se han desplazado, desde una visión catastrófica que enfocaba la desintegración familiar como una tragedia, hasta una visión de estas familias como meros objetos de intervención. Cabe destacar también un discurso marginal, aunque emergente, que sitúa las ‘familias transnacionales’ como sujetos, es decir, “la existencia de las familias

transnacionales como motores de la organización social del cuidado no es todavía reconocida y menos aún la necesidad de imaginar políticas que incluyan estas prácticas” (Herrera, 2011: 200). En un país que pasó principalmente de ser emisor de mano de obra masculina a los Estados Unidos en los años 80, a ser el principal proveedor de fuerza de trabajo femenino a mediados de los 90 para la organización transnacional del cuidado en Europa, los discursos sobre la maternidad están en disputa (Herrera, 2010).

Herrera concluye que el Estado sigue priorizando en sus diseños una política social que se limita bastante a reproducir el cuidado de la díada madre-cría. En palabras de la autora, es “como si la figura fija de la madre, tan arraigada en las construcciones sobre la familia y la nación impidiera la enunciación de la experiencia legítima de las maternidades transnacionales” (Herrera, 2011: 200).

5. PARENTALIDADES EN PROCESOS DE ADOPCIÓN

En la literatura antropológica se definen las adopciones como hechos sociales y formas específicas de circulación de menores (González Echevarría et al., 2010b), ya sea a nivel internacional o dentro de un mismo país. Estos proyectos parentales se mueven por el anhelo de criar una hija o un hijo, y permiten una filiación sin vínculo biológico. Las adopciones implican distintas modalidades de transferencias de responsabilidad sobre los cuidados y la socialización de niñas y niños, así como vínculos de afectos que son creados a través de ellas. En este sentido, se entiende que los menores constituyen “un bien colectivo que va más allá de la perpetuación de las líneas de filiación y descendencia o lógica de consolidación matrimonial” (Grau Rebollo, 2011: 45). En otras palabras, esta circulación de menores en los procesos de adopción –sean por vías legales o informales- configuran “estrategias de reposición del grupo y de cohesión social” (Grau Rebollo, 2011: 31).

Para el caso de Argentina, los procesos de adopción de niñas y niños pueden considerarse como una forma específica de circulación de menores,

enmarcada en un conjunto de leyes que regulan y legalizan esta práctica social, cada vez más extendida en parejas jóvenes heterosexuales. En muchas ocasiones, estas lógicas de circulación se producen de forma ascendente a nivel social, económico y cultural. En Argentina, las distintas modalidades de transferencia de menores se producen principalmente del campo a la ciudad, desde familias sin recursos a familias con recursos, y desde las provincias más pobres a otras más ricas, funcionando como estrategias individuales y de grupos orientadas a la mejora social de las personas implicadas (Tarducci, 2006; Villalta, 2011). En estos procesos se entiende que no sólo se benefician los menores sino también las personas adultas que tienen la posibilidad de concretar su deseo de formar familia y acceder, de este modo, a la maternidad y a la paternidad (Grau Rebollo, 2011: 35). En cualquier caso, estos procesos tienen su complejidad y en ellos también se construyen atributos de la parentalidad.

Considerando la autopercepción de padres y madres adoptantes, incluimos información de los relatos de 'familias adoptantes', que viven en pueblos agrícolas con menos de ocho mil habitantes al sur de la provincia de Santa Fe. Estos datos han sido recolectados a través de una experiencia etnográfica para la acción de investigación, antes ya citada, en el marco transnacional. Se realizaron diez entrevistas durante el mes de diciembre de 2012, en tres pueblos del sur de la provincia de Santa Fe. Esta zona forma parte de la llanura pampeana, con historia de acogida de inmigración europea, desde finales del S XIX a principios del S XX, y muy rica especialmente para la agricultura y la ganadería. En concreto, entrevistamos a cinco parejas heterosexuales sobre sus experiencias en los procesos de adopción. Dos entrevistas se realizaron a madres adoptivas, otras dos a madres divorciadas acerca de los arreglos sobre custodia y, por último, se entrevistó a una abogada especializada en derecho de familia. Estas personas en su mayoría sin estudios universitarios y con edades comprendidas entre 33 y 55 años, se dedican a actividades educativas, agrícolas, comerciales y de servicio doméstico, excepto una pareja de profesionales con estudios superiores.

Acerca de la planificación del proceso previo a la adopción, un informante masculino afirma: “yo tenía mis reservas con el tema de la adopción”. En referencia a la evidencia pública de aceptar y ejercer su paternidad en la construcción de una parentalidad que no deriva de las consecuencias de un ‘hecho biológico’ sino de un ‘hecho social’ buscado. Por su parte, una entrevistada lo expresa así: “la idea de adoptar ya la teníamos, yo quería una búsqueda tranquila, un hijo y sinceramente la panza nunca me importó”. En este sentido, las prácticas parentales en la adopción se perciben más flexibles que en la parentalidad biológica, es decir, el intercambio de roles tiene potencialmente más posibilidades de desarrollarse y límites más difusos, porque ninguno de los miembros de la pareja ha experimentado la gestación del bebé en el cuerpo antes de enfrentarse a las tareas de crianza.

Atendiendo a la construcción de roles parentales por parte de las instituciones que participan en los procesos de adopción, Charro y Jociles (2007) analizan precisamente la construcción de roles paternos en los procesos de adopción internacional en España. Estas autoras argumentan que la construcción de la parentalidad se realiza, desde una relación asimétrica, en tensión entre el discurso experto (profesionales que intervienen en el proceso) y el discurso folk (de los sujetos demandantes) cuyos saberes profanos son sometidos a escrutinio constante (si bien las autoras, Charro y Jociles (2007), utilizan el término “paternidad” en su texto, al parecer se refieren a roles materno y paterno).

6. HOMOPARENTALIDADES: FAMILIAS LGBT, FAMILIAS ARCOÍRIS O FAMILIAS LESBOPARENTALES

A partir del año 2005, con la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en España, las familias formadas por lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT) irrumpen también en el debate social con la cuestión de la homoparentalidad (Pichardo, 2009). [Más de 26.000 parejas del mismo sexo formalizaron su relación mediante un contrato matrimonial, entre los años 2005-2012, lo que supone un 1,7 % del total de los matrimonios celebrados en este periodo. Aunque en los primeros años después de la

legalización, el número de matrimonios entre hombres casi doblaba el de matrimonios entre mujeres, la brecha se ha reducido con el tiempo (Castro y Seiz, 2014: 26)].

Ésta es otra forma de reinventar la parentalidad y supone un modelo que reivindica una sexualidad desvinculada de la procreación, es decir, sus relaciones sexuales no son ni serán -como ocurre en otras configuraciones familiares- relaciones de engendramiento (Cadoret, 2003). Las familias LGBT, y también denominadas ‘familias arcoíris’ o ‘familias lesboparentales’ (Pichardo, Stéfano y Martín-Chiappe, 2015; Donoso, 2012), contribuyen a desestabilizar el supuesto *continuum* entre sexualidad, alianza, residencia, procreación y filiación. Sin embargo, reproducen algunos elementos de la “hegemonía del modelo de familia nucleada en torno a la pareja o el deseo de lazos genéticos que legitimen la filiación” (Pichardo et al., 2015: 187).

En estos casos, se abre un abanico amplio de posibilidades en las formas de acceder a la maternidad y a la paternidad por distintas vías o métodos de procreación: biogenética bisexual, inseminación de donante conocido o desconocido, recepción de ovocito de la compañera con inseminación de tercero (R.O.P.A), embarazo subrogado, adopción y acogimiento, son opciones que pueden darse en condiciones de mono, bi o multiparentalidad. Entre las distintas modalidades de acceder a la parentalidad, en un estudio reciente (Pichardo et al. 2015) se destaca la prevalencia de la inseminación clínica (41 %), la adopción (33 %), la autoinseminación en el hogar (12 %), el coito heterosexual (9 %) y otras (5 %) más minoritarias como la coparentalidad entre dos o más personas adultas. Estos procesos implican, en ocasiones, grandes esfuerzos personales, emocionales y económicos para crear una familia. Y aún, como indican los autores, “la biología no desaparece, se mantiene como referente en las familias homosexuales” y se expresa en “el deseo manifiesto de pasar por un proceso biológico para alcanzar la parentalidad” (Pichardo et al., 2015: 192).

En España, el marco normativo que regula los procesos de procreación no limita, explícitamente, el acceso a las técnicas de reproducción asistida o a la adopción. Sin embargo, el acceso tiende a dar prioridad a parejas heterosexuales unidas conyugalmente. Es decir, “si bien el acceso a la parentalidad de los homosexuales no se prohíbe, sí se sigue pensando que algunas formas de acceso a la parentalidad son legítimas, frente a las otras que no lo son o no lo son tanto” (Imaz, 2014: 16).

En otras palabras, considerando “interpretaciones jurídicas, o argumentos morales y éticos, en numerosos centros se practicó la objeción de conciencia a la fecundación de mujeres solas, muchas de ellas lesbianas y; otras, no obtuvieron sus certificados de idoneidad para la adopción de criaturas” (Donoso, 2012: 48). A pesar de los nuevos derechos adquiridos, en los procesos de adopciones internacionales, las familias LGBT ven vetadas sus posibilidades de acceso porque la mayoría, y en ocasiones, la totalidad de los países con los que se convenían las adopciones desde España, no ha permitido la adopción por parte de parejas del mismo sexo (Donoso, 2012).

Desde una perspectiva socio-demográfica, Castro y Seiz (2014) analizan los datos del Censo 2011 y constatan que, un 44 % de las parejas del mismo sexo que conviven están casadas y un 56 % conviven como pareja de hecho. Otro dato destacable, indica que el 21,6 % de las parejas lesbianas convive con hijas e hijos en el hogar, mientras esto sólo ocurre en un 7,3 % de las parejas gays. Además, se estima que buena parte de estos hijos o hijas proceden de matrimonios o relaciones anteriores (Castro y Seiz, 2014: 27). Por tanto, las ‘familias homoparentales’ comparten los procesos del resto de las familias, como son dinámicas de rupturas y reconstituciones. En este sentido, no son extrañas las familias en las que un progenitor aporta hijos o hijas de uniones heterosexuales anteriores. Este modelo de familia representa probablemente la modalidad de familia reconstituida o recompuesta con menor nivel de reconocimiento social, posiblemente porque cuesta entender que la orientación sexual es un proceso dinámico susceptible de variar a lo largo de la vida.

Además, estos procesos todavía están cargados de estigmatización social, debido al sentimiento negativo hacia la homosexualidad y, por extensión, a cualquier opción sexual no normativa. En concreto, estas familias se enfrentan -en ciertas situaciones- a “la homofobia, que aún está presente en una minoría de la sociedad y que puede reflejarse en una falta de referentes y en discriminación a nivel simbólico, laboral o a la hora de acceder a determinados servicios” (Sanz Abad et al., 2013: 34). Finalmente, existe cierta preocupación social por la socialización de niñas y niños en ‘familias homoparentales’. Sin embargo, todos los estudios realizados, tanto en nuestro país como en otros, no encuentran diferencias sustanciales en su desarrollo personal, social, intelectual ni psicoafectivo respecto a la socialización de niñas y niños en ‘familias heteroparentales’. De todos modos, las ‘familias homoparentales’ se ven constantemente interpeladas a demostrar sus aptitudes y competencias parentales (Sanz Abad et al., 2013).

7. CORRESPONSABILIDAD PARENTAL PLANIFICADA

El actual debate en algunas Comunidades Autónomas del estado Español en torno a lo que aún se conoce por ‘custodia compartida’ es un interesante escenario para la investigación en ciencias sociales y jurídicas. La Ley 15/2005, de 8 de julio que reforma el Código Civil, permite acordar la custodia compartida en caso de disolución de matrimonio (con esta ley se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio). La novedad que introduce es la posibilidad de que sea el o la juez quien regule la coparentalidad postdivorcio a instancia de una de las partes en caso de litigio. Así, la coparentalidad permite introducir un doble contrato en el matrimonio: conyugal y paterno-filial. El contrato conyugal podrá disolverse, mientras que el contrato paterno-filial habrá de preservarse (Fernández-Rasines, 2016).

En los años siguientes a la implantación de la nueva ley, Alascio y Marín (2007) analizaron la aplicación efectiva de la ley de 2005 a partir de sus fundamentos legales y económicos. Argumentan que la implementación de esta figura tiene efectos económicos inmediatos, puesto que la atribución de

la vivienda no va a ser automática ni preferente a un solo excónyuge y tampoco la asignación de pensión de alimentos, tal y como venía siendo habitual con la ley anterior. Como dificultades para su aplicación práctica subrayaron el elevado coste económico de su mantenimiento, así como el riesgo de fracaso si no se garantiza de manera sostenida un espíritu cooperativo entre los excónyuges. Estos autores definen la 'custodia compartida' como una modalidad que implica el ejercicio de las funciones parentales por parte de ambos progenitores de manera alterna, lo que se aproxima al contenido de la figura de guardia alterna resultante de la ley francesa de 2002. Podemos ver que una traducción literal no serviría para indicar lo que en España significa la custodia compartida.

Guilarte (2008) también examinó las decisiones judiciales desde la entrada en vigor de la ley de 2005 hasta 2007, para concluir que en esos primeros años de aplicación de la ley las madres seguían siendo las titulares del régimen de guarda y custodia de los hijos en exclusividad en la inmensa mayoría de los casos. A partir de este momento, paulatinamente se observa una tendencia, aunque minoritaria, proclive a la extensión del modelo de custodia compartida.

Lo que las sentencias recogen como atribución de guarda y custodia para ambos progenitores es lo que se asume como custodia compartida. Los y las jueces deben motivar las sentencias en base a criterios definidos. Novo et al. (2013) analizan estos criterios, que podrían dar información sobre la relación entre ciertas capacidades parentales y el género. Resulta que la idoneidad de un padre o una madre para asumir la custodia postdivorcio estaría relacionada con factores como: 1) ejercer el cuidado de manera habitual, 2) tener disponibilidad horaria, 3) favorecer el desarrollo integral y satisfacer eficazmente las necesidades de hijos o hijas, 4) contar con apoyo de la familia extensa, 5) mostrar mejores condiciones o idoneidad, y 6) mostrar características positivas de la personalidad. Es significativo que los tres últimos criterios aparezcan en el estudio particularmente asociados

con las motivaciones de sentencias que otorgaron la custodia exclusiva al padre.

Tras constatar la relativa incidencia de la implementación de la figura de la custodia compartida en España, después de la ley de 2005, Varela (2012) hace una revisión de la legislación de países europeos y concluye que a finales de la primera década del milenio la custodia compartida era la primera opción en Bélgica e Italia. Sólo por mutuo acuerdo de los progenitores podía solicitarse en Alemania, Noruega y Portugal. Por último, en la mayoría de los países como Francia, Inglaterra, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Holanda y Suecia, aparecería como opción posible.

En todo caso, interesa recordar que el entonces Ministro de Justicia español, Alberto Ruiz-Gallardón, solicitó en junio de 2012 una modificación en el Código Civil para promover la custodia compartida en casos de divorcio asumiendo que la corresponsabilidad parental era ya un hecho en nuestra sociedad. El ministro explicaba que “es responsabilidad del Ejecutivo mantenerse atento a los cambios que se producen en la sociedad, entre los que figuran los vividos en la estructura de las familias españolas, en las que los padres y madres comparten responsabilidad a partes iguales” (Ministerio de Justicia, 2012: 2). Añadía además que, en su opinión, el lenguaje debía evolucionar de modo que el término ‘patria potestad’ fuera dando lugar en el discurso al concepto de ‘corresponsabilidad parental’, así como habría que sustituir “guardia y custodia” por “convivencia de los progenitores con sus hijos”. El ministro preveía que una reforma legislativa, en este sentido, debería estar lista en el plazo de seis meses, y así el gobierno aprobó en julio de 2013 el Anteproyecto de Ley sobre el ejercicio de la corresponsabilidad parental en caso de nulidad, separación y divorcio. Esta iniciativa legislativa, que aún se encuentra en proceso inconcluso de tramitación, pretendía eliminar la excepcionalidad de la custodia compartida y exigir una planificación del ejercicio conjunto de la patria potestad. Mientras tanto, algunas comunidades autónomas con competencias en materia de derecho de familia han ido realizando sus reformas tendentes a la promoción de la

custodia compartida. Así lo han hecho Aragón, Navarra, Comunidad Valenciana, Cataluña y País Vasco.

En una década, la jurisprudencia en la aplicación de la ley española de 2005 ha pasado de una marcada reticencia a la concesión de la custodia compartida a una preferencia por esta figura, con base en el interés superior del menor y siempre que no concurran argumentos en su contra. Así, una sentencia del Tribunal Supremo de 2015 señala que la discrepancia de los padres no excluye la custodia compartida de los hijos. Indica específicamente que, con la custodia compartida "se fomenta la integración de los menores con ambos padres, evitando desequilibrios en los tiempos de presencia" y "se evita el sentimiento de pérdida" (Consejo General del Poder Judicial, 2015). El estudio de Escobedo et al. (2012) concluye, sin embargo, que no deberíamos pensar que la custodia compartida por sí sola va a llevarnos a promover los usos de una nueva conceptualización del rol paterno. Más allá de la progresiva implantación de esta medida judicial, la clave previa sería alcanzar la paridad en la participación del trabajo no remunerado de crianza y cuidados por parte de hombres y mujeres, si lo que se busca es una corresponsabilidad parental en la práctica cotidiana.

8. CONCLUSIONES

En esta contribución partimos con la hipótesis de que algunas experiencias parentales que habitualmente son juzgadas como problemáticas o disfuncionales, pueden servir como modelos útiles para nuevos aprendizajes. Hemos pretendido señalar los avances de aquellas perspectivas teóricas de estudio que han visibilizado estas realidades. De ese modo, hemos visto cómo las recientes reflexiones conceptuales sobre género, parentesco y procreación han posibilitado la propia enunciación de estas experiencias y, con ello, su visibilización.

Hemos visto que las relaciones de género y las relaciones de parentesco se van constituyendo de manera recíproca como relaciones de poder y sistemas de reproducción de la desigualdad. Hombres y mujeres siguen ocupando

posiciones asimétricas en la mayoría de las formaciones familiares, no obstante, algunas experiencias permiten transgresiones y subversiones del rol en este sentido.

Si por parentesco entendemos la posición social en un sistema organizado de consanguinidad y afinidad, la parentalidad denota las funciones inherentes a la posición parental relativas a nutrir, cuidar, proteger, educar y proporcionar identidad social. Para el caso español concretamente, hemos visto cómo las transformaciones en las familias nos obligan a repensar estructuras supuestamente compactas que asociaban conyugalidad, consanguinidad, residencia y biparentalidad heterosexual. De manera derivada, para el reconocimiento de estas nuevas figuras, se cuestiona también la dimensión simbólica de los contenidos asociados a los significados de maternidad y paternidad.

En este texto hemos analizado cinco formas de reinventar la parentalidad para contribuir en la línea del reconocimiento de agentes parentales y modos de vida familiar que, responden a nuevas realidades que desestabilizan la hegemonía del modelo nuclear de familia. Así hemos querido aludir en positivo a estas familias difusas y confusas.

Las familias reconstituidas resultan especialmente cuestionadoras si combaten la lógica de la sustitución y responden a la adición de figuras parentales. Las familias transnacionales son motores de la organización global de los cuidados y, aunque siguen encontrando un mayor escrutinio en el rol materno, son muestra de la práctica funcional de la parentalidad delegada y de la transgresión del rol de género en las funciones de padre y madre. Las familias adoptantes construyen su identidad parental desde una experiencia más social que biológica, una experiencia que se va concretando en tensión con el discurso experto y con un estricto control de la idoneidad normativa.

Las homoparentalidades reivindican una sexualidad desvinculada de la procreación. De todos modos, crean familia en torno a la pareja y dan prioridad a los vínculos genéticos para legitimar la filiación. Además, como hemos apuntado, son interpeladas continuamente para demostrar sus aptitudes y competencias parentales. Por último, las familias que practican la corresponsabilidad parental postdivorcio en España suponen un escenario que nos informa de la extensión de la figura jurídica de la custodia compartida. Sin embargo, más allá de la implantación progresiva de jure, resultará clave garantizar de modo paralelo la participación igualitaria de hombres y mujeres en las actividades económicas contables y también en las actividades no remuneradas del hogar y de los cuidados a las personas.

9. AGRADECIMIENTOS

Este artículo es producto de una acción de internacionalización liderada por Paloma Fernández-Rasines que vinculó cuatro universidades de Argentina, Ecuador y España, durante los años 2011 y 2013. Como integrantes de la investigación en red participaron: Mónica Tarducci (Universidad de Buenos Aires), Gioconda Herrera y Patricia Ramos (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Quito), José Ignacio Pichardo (Universidad Complutense de Madrid), Paloma Fernández-Rasines y Mercedes Bogino Larrambeberé (Universidad Pública de Navarra). Esta acción fue financiada en convocatoria competitiva por el Gobierno de Navarra (Plan de Formación y de I+D+i) a través del Programa Jerónimo de Ayaz para la intensificación e internacionalización del talento investigador. Puede consultarse la web de difusión: <http://coparentingb4.com>.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Alascio, L., y Marín, I. (2007). Juntos pero no revueltos: la custodia compartida en el nuevo art. 92 CC. La reforma del art. 92 CC por la Ley 15/2005, de 8 de julio. *Revista para el Análisis del Derecho*, (3), 1-23.
- Bestard, J. (2004). *Tras la biología: la moralidad del parentesco y la nuevas tecnologías de la reproducción*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Bestard, J., Segalen, M., Roigé, X., Pujadas, I., López, C., Ponferrada, M., ... Palomera, V. (2012). *Noves formes de família / Nuevas formas de familia*.

- Barcelona: Ajuntament de Barcelona. Àrea Qualitat de Vida Igualtat i Esports.
- Bouquet, M. (1993). *Reclaiming English Kinship: Portuguese Refractions of British Kinship Theory*. Manchester: Manchester University Press.
- Cadolle, S. (2007). Allons-nous vers une pluriparentalité? L'exemple des configurations familiales recomposées. *Recherches familiales*, 1(4), 13-24. <http://doi.org/10.3917/rf.004.0013>.
- Cadoret, A. (2003). *Padres como los demás: homosexualidad y parentesco*. Barcelona: Gedisa.
- Cadoret, A. (2004). Pluri-parentesco y familia de referencia. En D. Marre & J. Bestard (Eds.), *La adopción y el acogimiento: presente y perspectivas* (pp. 273-282). Barcelona: Universitat de Barcelona. Departament d'Antropologia Cultural i Història d'Amèrica i d'Àfrica.
- Castro Martín, T., y Seiz Puyuelo, M. (2014). *La transformación de las familias en España desde una perspectiva socio-demográfica. VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España*. Madrid: Fundación Foessa.
- Charro, C., y Jociles, M. I. (2007). La formación de padres adoptivos por parte de las instituciones intermediarias de adopción internacional. *Quaderns-e de l'ICA*, (10), 1-12.
- Collier, J. F., y Yanagisako, S. J. (1987). *Gender and Kinship: Essays Toward a Unified Analysis*. Standford: Stanford University Press.
- Consejo General del Poder Judicial. (2015, Septiembre 16). El Tribunal Supremo establece que la discrepancia de los padres no excluye la custodia compartida de los hijos. *Notas de Prensa del Poder Judicial. España*, Madrid.
- Donoso, S. (2012). La maternidad compartida. En J. Bestard, A. Cadoret, S. Donoso, G. Zanini, M. V. De Almeida, & R. Cicerchia (Eds.), *Noves formes de família / Nuevas formas de familia* (pp. 46-50). Barcelona: Ajuntament de Barcelona. Àrea Qualitat de Vida Igualtat i Esports.
- Escobedo, A., Flaquer, L., y Navarro-Varas, L. (2012). The Social Politics of Fatherhood in Spain and France: a Comparative Analysis of Parental Leave and Shared Residence. *Ethnologie française*, 42(1), 125-134. <http://doi.org/10.3917/ethn.121.0117>.

- Estrada, M. (2009). Ejercicio de los roles parentales en un contexto de emigración entre México y Estados Unidos. *Revista de Antropología Social*, 18(1), 221-234.
- Fernández-Rasines, P. (2016). Parentalidad: leyes, normas y prácticas parentales. *Quaderns-e de l'ICA*, 21(2), «en prensa».
- Fernández-Rasines, P. y Bogino, M. (2013). Parentalidades cambiantes: entre la renuncia a la maternidad y la reivindicación de la custodia paterna. *GRAFO Working Papers*, 1(02-03), 1-16.
- Fine, A. (2002). Qu'est-ce qu'un parent ? Pluriparentalités, genre et système de filiation dans les sociétés occidentales. *Spirale*, 21(1), 19-43.
<http://doi.org/10.3917/spi.021.0019>.
- González Echevarría, A., Casado, I., Fons, V., Grau Rebollo, J., Parramón, C., Piella, A., Valdés, M. (2010a). Sobre la definición de los dominios transculturales: la antropología del parentesco como teoría sociocultural de la procreación. *Alteridades*, 20(39), 93-106.
- González Echevarría, A., Grau Rebollo, J., y Vich Bertran, J. (2010b). Las Adopciones Internacionales como «hecho social total». *Perifèria*, (12), 1-12.
- Grau Rebollo, J. (2011). Parentesco, adscripción y crianza. Elaboraciones culturales de la adopción internacional y la circulación de niños. *Revista de Antropología Social*, 20(1), 31-54. http://doi.org/10.5209/rev_RASO.2011.v20.36261.
- Grau Rebollo, J. (2016). *Nuevas formas de Familia. Ámbitos emergentes*. Barcelona: Bellaterra. <http://doi.org/10.1007/s13398-014-0173-7.2>.
- Guilarte, C. (2008). La custodia compartida alternativa. Un estudio doctrinal y jurisprudencial. *InDret. Revista para el Análisis del Derecho*, (2), 1-33.
- Herrera, G. (2010). Stratified Workers/Stratified Mothers. Migration Policies and Citizenship among Ecuadorian Immigrant Women. En Wendy Chavkin y J. M. Maher (Eds.), *The Globalization of Motherhood: Deconstructions and Reconstructions of Biology and Care* (pp. 56-76). New York and London: Routledge.
- Herrera, G. (2011). La construcción social del sujeto migrante en América Latina: Prácticas, representaciones y categorías. En B. Feldman-Bianco,

- L. Rivera Sánchez, C. Stefoni, y M. I. Villa Martínez (Eds.), *La construcción social del sujeto migrante en América Latina. Prácticas, representaciones y categorías* (pp. 181-202). Quito: FLACSO. <http://doi.org/10.4067/S0718-65682012000100027>.
- Imaz Martínez, M. (2014). Maternidades lesbianas, nuevas formas familiares y derecho a elegir. *Grafo Working Papers*, 3(1), 6-17. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/grafowp.10>.
- Jociles, M. I., y Villaamil, F. (2008). Estrategias para evitar u obstacularizar la paternidad de los padrastros en las familias reconstituidas. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, L (204), 103-120.
- Le Gall, D. (2003). Filiations volontaires et biologiques. La pluriparentalité dans les sociétés contemporaines. *Neuropsychiatrie de l'Enfance et de l'Adolescence*, 51(3), 118-123. [http://doi.org/10.1016/S0222-9617\(03\)00026-6](http://doi.org/10.1016/S0222-9617(03)00026-6).
- Le Gall, D., y Martin, C. (1993). Transitions familiares, logiques de recomposiciones et modes de regulation conjugale. *Les recomposiciones familiares aujourd'hui.*, (April), 137-158.
- Ministerio de Justicia. (2012, Junio 13). El Ministerio de Justicia modificará el Código Civil para que los jueces puedan establecer la custodia compartida si beneficia al menor. *Nota de Prensa. Gabinete de Comunicación del Ministerio de Justicia. Gobierno de España, Madrid*.
- Mummert, G. (2010). La crianza a distancia: representaciones de la maternidad y la paternidad transnacionales en México, China, Filipinas y Ecuador. En V. Fons, A. Piella, y M. Valdés (Eds.), *Procreación, crianza y género: aproximaciones antropológicas a la parentalidad* (pp. 167-188). Barcelona: PPU.
- Novo, M., Quinteiro, I., y Vázquez, M. J. (2014). ¿Cómo motivan los jueces la capacidad de los progenitores en las resoluciones judiciales?. *Anuario de psicología jurídica*, (23), 47-51.
- Pichardo, J. I. (2009). *Entender la diversidad familiar: relaciones homosexuales y nuevos modelos de familia*. Barcelona: Bellaterra.
- Pichardo, J. I., Stéfano, M., y Martín-Chiappe, M. L. (2015). (Des)naturalización y elección: emergencias en la parentalidad y el

- parentesco de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 70(1), 187-203. <http://doi.org/10.3989/rdtp.2015.01.009>.
- Pribilsky, J. (2004). «Aprendemos a convivir»: conjugal relations, co-parenting, and family life among Ecuadorian transnational migrants in New York City and the Ecuadorian Andes. *Global Networks*, 4(3), 313-334. <http://doi.org/10.1111/j.1471-0374.2004.00096.x>.
- Rivas, A. M. (2008). Las nuevas formas de vivir en familia: el caso de las familias reconstituidas. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 26(1), 179-202.
- Saint-Jacques, M. C. (2009). La diversidad de trayectorias de recomposición familiar. *Revista de Antropología Social*, 18(1), 187-219.
- Sanz Abad, J., Pont Cháfer, M., Álvarez Plaza, C., González Torralbo, H., Jociles Rubio, M., Konvalinka, N., ... Romero Moreno, E. (2013). Diversidad familiar: apuntes desde la antropología social. *Revista de Treball Social*, 198, 30-40.
- Segalen, M. (2012). Être parents, être pères aujourd'hui. *Ethnologie française*, 42(1), 7-12.
- Simpson, B. (1994). Bringing the 'Unclear' Family Into Focus: Divorce and Re-Marriage in Contemporary Britain. *Man*, 29(4), new series, 831-851.
- Stone, L. (2007). Rumbos contemporáneos en parentesco. En R. Parkin y L. Stone, *Antropología del parentesco y de la familia* (pp. 545-558). Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- Tarducci, M. (2006). Traficos fronterizos. Introducción a la problemática de la adopción de niños en Misiones, Argentina. *Cadernos Pagu*, (26), 45-57.
- Varela, M. J. (2012, Febrero, 3-5). ¿Custodia compartida o interés del/la menor? En *Proceedings 24th Congreso Estatal de Mujeres Abogadas*, 1-63. Salamanca.
- Villalta, C. (2011). Entregas, adopciones y dilemas en el campo de organismos destinados a la infancia. *Revista Estudios Feministas*, 19(1), 103-123. <http://doi.org/10.1590/S0104-026X2011000100008>.

